

El Comité de Evaluación del Poder Judicial de Veracruz, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; 55, 58, 59 y 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado y 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía profesional en Derecho para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025 en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas de personas juzgadoras de conformidad con los siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Código electoral: Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Comité: El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, previsto en el artículo 59, fracción II, apartados b y c de la Constitución Local.

Congreso del Estado: H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convocatoria: La presente convocatoria emitida por este Comité.

Convocatoria General: La Convocatoria General Pública emitida por el Congreso del Estado, para integrar los listados de las personas candidatas que

participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 20 de enero de 2025.

Decreto: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado.

Decreto federal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta Oficial: Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Juzgados: Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz de diversas materias (Mixtos, De Proceso y Procedimiento Penal Oral, Laborales, Civiles y Familiares).

Módulo: Módulo de Recepción de Postulaciones para la Elección Judicial que para tal efecto instalará el Comité en el Edificio “C” de la Ciudad Judicial de Xalapa, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 373, Colonia El Mirador, 91170, Xalapa, Veracruz.

Paridad de Género: Principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de la ciudadanía se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.¹

Personas aspirantes: Las que concurren a la Convocatoria de este Comité.

¹ Definición de: Dra. Leticia Bonifaz Alfonso; Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Personas elegibles: Las personas que hayan cumplido con los requisitos de la Constitución Local en términos de la presente Convocatoria.

Personas idóneas: Las personas que hayan resultado calificadas como idóneas por el Comité conforme a las fases de calificación señaladas en la presente Convocatoria.

Personas juzgadoras: Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de Veracruz.

Poder Judicial Federal: Poder Judicial de la Federación.

Poder Judicial de Veracruz: Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Presidencia: Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz.

TCA: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial de Veracruz.

TDJ: Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de Veracruz.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Veracruz.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.

- I. Que, por Decreto publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial Federal.
- II. Que, el Octavo Transitorio del Decreto federal señala que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o de la elección ordinaria de 2027.
- III. Que, por Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial de Veracruz.

- IV. Que, el artículo 59, fracción II, apartado b del Decreto, señala que el Comité, recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a los mejores perfiles, en función de los que cuenten con mayores conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y preparación académica y profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.
- V. Que, con base en lo referido en el artículo 59, fracción II, apartado c del Decreto, el Comité integrará un listado de las 10 personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de integrantes de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Conciliación y Arbitraje; así como de las 6 personas mejor evaluadas para cada cargo de Juezas y Jueces de Primera Instancia. Posteriormente, el Comité depurará dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustado el listado, el Comité lo remitirá a la Presidencia, quien lo someterá a votación del Pleno para su aprobación y envío al Congreso del Estado.
- VI. Que, en términos del acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz, mediante sesión de 27 de enero de 2025, se aprobó de manera unánime la integración del Comité, rindiendo protesta sus integrantes, cuyos nombres son:
- a. Alejandro Gabriel Hernández Viveros;
 - b. Arturo Miguel Chípuli Castillo;
 - c. Carolina Viveros García ;
 - d. Erandi Isabel López Herrería;
 - e. Lorena Oyola Hernández; y
 - f. José Alfredo Corona Lizárraga, como Secretario Técnico.
- VII. Que, quienes integran el Comité de Evaluación, conforme a los artículos 59 de la Constitución Local y 432 del Código Electoral, tienen la obligación de seleccionar los perfiles mejor calificados para ocupar los cargos señalados en las consideraciones que preceden, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las y los aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos para ocupar dichos cargos, conforme a los artículos 55, 58 y 62 de la Constitución Local; así como los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

El proceso y procedimiento de selección y evaluación de las personas aspirantes que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, como candidatos del Poder Judicial de Veracruz, se realizarán en los siguientes términos:

- I. **Instalación del Comité:** El Poder Judicial de Veracruz, instaló el Comité de Evaluación, el pasado 28 de enero de la presente anualidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 432 del Código Electoral.
- II. **Emisión de la Convocatoria:** El Comité publicará la Convocatoria para participar en el proceso de selección y evaluación de postulaciones a más tardar el 30 de enero de 2025.
- III. **Inscripción:** Las personas interesadas en participar en el proceso, deberán registrarse en el periodo comprendido del 31 de enero al 7 de febrero de 2025.
- IV. **Verificación de las personas elegibles:** El Comité verificará que las personas aspirantes reúnan los requisitos constitucionales, de conformidad con la Convocatoria a través de la documentación recibida, a más tardar el 21 de febrero de 2025.
- V. **Publicación de la lista de personas elegibles:** El Comité publicará las listas de las personas elegibles a más tardar el 22 de febrero de 2025.
- VI. **Evaluación de idoneidad:** Las personas elegibles se someterán a un proceso de evaluación compuesto por 2 fases descritas en la presente Convocatoria, para que el Comité determine su idoneidad para el cargo al que aspiran, el cual se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 22 de febrero al 11 de marzo de 2025.
- VII. **Publicación de la lista de personas idóneas:** El Comité publicará las listas de las personas idóneas a más tardar el 12 de marzo de 2025.
- VIII. **Insaculación pública:** El Comité depurará dicho listado mediante insaculación pública, para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a la especialidad por materia y observando la paridad de género.
- IX. **Remisión de postulaciones a la Presidencia:** Acotada la lista de las personas idóneas, derivado de la insaculación pública, el Comité remitirá los resultados a la Presidencia a más tardar el 14 de marzo de 2025.

- X. **Aprobación del listado:** El listado de personas idóneas, será sometido por la Presidencia a consideración del Pleno del TSJ y deberá ser aprobado por la mayoría de ese órgano en términos de los artículos 59 de la Constitución Local y 432 del Código Electoral, a más tardar el 17 de marzo de 2025.
- XI. **Remisión al H. Congreso del Estado de Veracruz:** Aprobado el listado por el Pleno del TSJ, será remitido al Congreso del Estado en términos del párrafo noveno del arábigo 432 del Código Electoral, a más tardar el 19 de marzo de 2025.

Bajo estas consideraciones, la presente se ajustará a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. CARGOS A SELECCIONAR.

1. Para la integración del **Tribunal Superior de Justicia**, se someterán a elección **15 Magistraturas**, de las cuales, como **criterio de paridad**, se asegurará que de la totalidad de los cargos, **8** correspondan a **mujeres** y **7** a **hombres**, conforme a la siguiente asignación:
 - 6 Magistraturas para la materia Penal, de las cuales 3 serán para mujeres y 3 serán para hombres;
 - 4 Magistraturas para la materia Familiar, de las cuales 2 serán para mujeres y 2 serán para hombres;
 - 3 Magistraturas para la materia Civil, de las cuales 2 serán para mujeres y 1 será para hombre; y
 - 2 Magistraturas para la materia Constitucional, de las cuales 1 será para mujer y 1 será para hombre.
2. Para la conformación del **Tribunal de Disciplina Judicial**, se someterán a elección **5 Magistraturas**, de las cuales, como **criterio de paridad**, se asegurará que de la totalidad de los cargos, **3** correspondan a **mujeres** y **2** a **hombres**.
3. Para la integración del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, se someterá a elección **1 magistratura**, que indistintamente podrá ser **hombre o mujer**:
4. Para la integración de los **Juzgados de Primera Instancia**, se someterán a elección **77 cargos de Jueza o Juez**, de las cuales, se asegurará que de la

totalidad de los cargos, **39** correspondan a **mujeres** y **38** a **hombres**, conforme a la siguiente asignación:

- **43 Juzgados para la materia Penal**, de los cuales **22** serán para mujeres y 21 serán para hombres;
- **10 Juzgados para la materia Civil**, de los cuales 5 serán para mujeres y 5 para hombres;
- **12 Juzgados para la materia Familiar**, de los cuales 6 serán para mujeres y 6 para hombres;
- **5 Juzgados para la materia Laboral**, de los cuales 3 serán para mujeres y 2 para hombres; y
- **7 Juzgados Mixtos para las materias Penal, Civil y Familiar**, de los cuales 3 serán para mujeres y 4 para hombres.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO.

I. *Magistraturas del TSJ, TDJ, TCA; Juezas, Jueces de Primera Instancia:*

1. Ser veracruzana o veracruzano y haber residido en la Entidad durante los **2 años** anteriores al día de la elección; o mexicana o mexicano por nacimiento con vecindad mínima de **5 años** en el Estado; en ambos casos, ser ciudadana o ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar al día de la publicación de la Convocatoria, con Título de **Licenciatura en Derecho** expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos **8** puntos o su equivalente y de **9** puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado. En el caso de **Magistraturas**: contar con práctica profesional de al menos **5 años** en un área jurídica afín a su candidatura²;
3. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de libertad;
4. **No pertenecer** al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

² Requisito no aplicable a quienes se postulan para Titulares de Juzgado.

5. **No** haber ocupado el cargo de Gobernadora, Gobernador, Secretaria o Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Local o Federal ni Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.
6. **No** estar inscrito en los padrones de personas deudoras alimentarias, morosas o responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género; y
7. **No** encontrarse participando en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

1.1. Para comprobar los requisitos señalados en el punto anterior, quien aspire al cargo de persona juzgadora, al inscribirse deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento en original o copia certificada o, en su caso, copia certificada del documento oficial que acredite ser originaria u originario de Veracruz o mexicana o mexicano por nacimiento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Nacionalidad;
2. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedataria pública de la credencial para votar, expedida por el INE;
3. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedataria pública del título o cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con Licenciatura en Derecho;

En caso de que el título expedido a la persona aspirante sea en formato electrónico, este deberá acompañar a su presentación el formato **.PDF**.

4. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público del certificado de estudios o de historial académico que acredite calificaciones en los términos siguientes:

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Magistrada o Magistrado del TSJ	- Derecho Constitucional, - Juicio de Amparo, - Garantías Constitucionales, - Derechos Humanos,	Derecho Familiar, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según la Sala del TSJ a la que aspira).
Magistrada o Magistrado del TDJ	- Teoría General del Proceso, - Derecho Procesal, - O alguna otra denominación asimilable.	Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Ética profesional jurídica, o Deontología jurídica.
Magistrada o Magistrado del TCA		Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Jueza o Juez de Primera Instancia y/o de Juzgado Mixto	- Derecho Constitucional, - Juicio de Amparo, - Garantías Constitucionales, - Derechos Humanos, - Teoría General del Proceso,	Derecho Mercantil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Civil, Derecho Familiar, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según corresponda).

Jueza o Juez de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	- Derecho Procesal, - O alguna otra denominación asimilable	Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Teoría del Delito, Juicios Orales, Sistema Penal Acusatorio Oral, Práctica Forense, o sus equivalentes.
Jueza o Juez de Primera Instancia en Materia Laboral		Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.
Jueza o Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar		Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Familiar, Alimentos, Sucesiones, o sus equivalentes.

5. *Currículum Vitae* con fotografía, **no mayor a tres hojas**, acompañado de documentos u otros medios de convicción que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional de cuando menos **5 años (en caso de postularse a cargo de Magistrada o Magistrado)**, debiendo presentar al menos un documento público o privado en original o copia certificada de autoridad competente o fedataria pública por cada uno de los antecedentes laborales y/o profesionales enlistados.

Para cumplir con dicho requisito, las personas aspirantes, de manera enunciativa, **más no limitativa**, podrán aportar lo siguiente:

- Nombramientos emitidos por instituciones públicas.
- Credenciales laborales de instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica (para el caso de aquellas emitidas por privados, deberán certificarse por fedataria pública).
- Recibos de honorarios y/o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina.
- Contratos laborales con instituciones públicas y/o contratos privados con despachos jurídicos, colegios de abogacía y/o notarías.

- Resoluciones en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades nacionales e internacionales, que permitan advertir que la persona aspirante participó en su elaboración y/o autorización en términos de los ordenamientos procesales aplicables.
- Artículos de investigación o divulgación científica con enfoque jurídico, de opinión o constancias de participación en foros, conferencias, congresos, cursos, diplomados y/o especialidades en la actividad jurídica.
- Reconocimientos laborales y/o académicos en Derecho.
- Entre otros.

6. Constancia de residencia en el Estado de Veracruz de al menos **2 años para personas originarias de la entidad** y de al menos **5 años para personas de nacionalidad mexicana** por nacimiento con **vecindad** en la entidad, expedida por la Jefa o Jefe de Manzana o Agentes Municipales según sea el caso y certificada por el Ayuntamiento correspondiente. Este requisito podrá acreditarse con el documento establecido en el numeral 2 del apartado I.I. de esta Base.

7. Carta bajo protesta de decir verdad, de que desea participar en el presente procedimiento y que se goza de buena reputación, que no ha recibido condena por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; que no se encuentra suspendida o suspendido de sus derechos políticos, en términos del artículo 38 de la Constitución Federal; que no se encuentra en padrones de personas deudoras alimentarias, morosas o responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género; así como no estar bajo el supuesto contenido en el numeral 6 de la fracción I de la base segunda de la presente Convocatoria. De conformidad con el formato proporcionado **(ANEXO 1)**.

8. Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación como Magistrada o Magistrado del TSJ, TDJ o TCA (según corresponda), en torno al fortalecimiento de la administración de justicia en el Estado de Veracruz, el cual deberá realizarse en formato libre en letra arial número 12 e interlineado 1.5.

El ensayo deberá redactarse de manera personal y sin la asistencia de colaboradores o inteligencia artificial. El incumplimiento de esta disposición será causa de nulidad del mismo y se tendrá por no cubierto dicho requisito.

9. Cinco cartas de referencia que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, emitidas por personas de prestigio, asociaciones civiles relacionadas con la actividad jurídica, escuelas de derecho públicas o privadas, barras o colegios de abogacía, argumentando lo que consideren pertinente.

Dichas cartas deberán contener el nombre completo, correo electrónico y número de teléfono fijo o móvil de quien la suscribe y deberán acompañarse con copia de la credencial para votar emitida por el INE, que podrán ser verificadas por el Comité o por las personas que este designe para tales efectos.

Asimismo, podrán acompañarse a las cartas los documentos que estimen pertinentes para robustecer su contenido. Para efectos de lo anterior, se sugiere el uso del formato proporcionado (**ANEXO 2**); no obstante, con independencia del formato por el que se opte, se deberá anexar el aviso de privacidad y consentimiento informado de los suscribientes, proporcionado (**ANEXO 3**).

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a cargo del Comité se desarrollará con las etapas que a continuación se describen y con base en el calendario que se presenta como (**ANEXO 4**) de la presente Convocatoria:

Primera Etapa. Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes.

I. Generalidades.

Las personas aspirantes a juzgadoras, se inscribirán a la presente Convocatoria ya sea por correo electrónico institucional habilitado por el Poder Judicial de Veracruz, a la dirección: eleccionjudicial@pjeveracruz.gob.mx; o bien, de manera física a través del Módulo que se instalará en la planta baja del edificio “C” de la Ciudad Judicial de Xalapa, ubicado en **Av. Lázaro Cárdenas 373, Colonia El Mirador, 91170, Xalapa, Veracruz.**

Plazos y horarios.

Para que las personas interesadas se inscriban en la Convocatoria, se tendrán los siguientes medios y términos:

a) En sede judicial.

De las 9:00 horas a las 20:00 horas del **31 de enero** al **6 de febrero** de 2025. De lunes a viernes.

De las 9:00 horas a las 23:59 horas del **7 de febrero** de 2025.

b) Por correo electrónico.

De las 00:00 horas del **31 de enero**, a las 23:59 horas del **7 de febrero** de 2025

II. Formalidades para la presentación.

Cuando se opte por entregar los documentos de manera física en el Módulo, los aspirantes deberán presentarlos en folder color **VERDE OSCURO** y en el anverso superior colocar la leyenda: **POSTULACIÓN DE CARGO A MAGISTRADA, MAGISTRADO DEL TSJ, TDC, TCA, JUEZA o JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** (según corresponda) y a la materia que aspiran; en la pestaña deberá anotar con **PLUMA NEGRA** su nombre completo, empezando por: **PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE(S)**.

Las personas designadas por el Comité para recibir los documentos en el Módulo, entregarán un acuse, anotando el número de anexos presentados.

En todo caso, será obligación de la persona interesada dar seguimiento al estado del trámite y a los documentos presentados.

En caso de elegir el uso del correo electrónico para el proceso de postulación, deberá realizarse en la siguiente forma:

PARA:	eleccionjudicial@pjeveracruz.gob.mx
ASUNTO:	Postulación: Nombre de la persona aspirante. Cargo al que aspira.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. Por este medio, quien suscribe (NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE empezando por: PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE(S), aspirante a (CARGO Y MATERIA POR EL QUE SE POSTULA) remito los documentos en archivo PDF, que	

acreditan que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por el Comité.

Asimismo, para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, relativas al procedimiento señalado en la Convocatoria, proporciono los siguientes medios de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

(ADJUNTAR ARCHIVOS .PDF)

Para la carga de archivos, deberán seguirse los lineamientos siguientes:

- Un solo archivo .PDF del Acta de Nacimiento.
- Un solo archivo .PDF de la credencial para votar expedida por el INE de lado anverso y reverso.
- Un solo archivo .PDF del título profesional de Licenciatura en Derecho.
- Un solo archivo .PDF de la cédula profesional.
- Un solo archivo .PDF del certificado y/o constancia de estudios con calificaciones legibles.
- Un solo archivo .PDF del Currículum Vitae del aspirante, con los documentos comprobatorios de la experiencia laboral y/o académica referida.
- Un solo archivo .PDF de la versión pública de su semblanza curricular (para efectos de transparencia y acceso a la información).
- Un solo archivo .PDF de la Constancia de Residencia.
- Un solo archivo .PDF de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. (ANEXO 1)
- Un solo archivo .PDF que contenga las 5 cartas de respaldo de idoneidad (ANEXO 2), los documentos de respaldo anexados (si fuera el caso) y el aviso de privacidad y consentimiento informado de los suscribientes (ANEXO 3).
- Un solo archivo .PDF del ensayo de postulación.
- Un solo archivo .PDF del aviso de privacidad y consentimiento informado de las personas aspirantes (ANEXO 5).

TOTAL DE ARCHIVOS .PDF: 12.

Los documentos adjuntos, no deberán exceder en su conjunto un tamaño total de **25 MegaBytes (MB)**. No se recomienda realizar el procedimiento de registro a través de plataformas móviles tales como teléfonos celulares o tabletas.

La carga de archivos **.PDF deberá realizarse en un solo momento** y será responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes, por lo que, en caso de ser necesario, podrán hacer uso de herramientas de compresión de tamaño de los archivos, para reducir su tamaño en *MB* y/o realizar su carga a través de un sistema de almacenamiento en línea o *nube*, para cuyo caso, deberán cerciorarse de que el archivo sea accesible para el Comité y **no contenga restricciones de acceso** por el propietario.

Segunda Etapa. Acreditación de elegibilidad.

Concluido el plazo para inscribirse en la Convocatoria, el Comité verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la Convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad a través de la documentación que presenten.

El Comité publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con los requisitos constitucionales de elegibilidad y, por lo tanto, puedan continuar a la siguiente etapa del procedimiento, a más tardar el **22 de febrero de 2025**, en la página web del Poder Judicial de Veracruz, consultable en: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/> y en su micrositio <https://www.pjeveracruz.gob.mx/eleccion-judicial>.

Tercera etapa. Calificación de la idoneidad de la persona aspirante.

Consta de dos fases.

FASE 1. El Comité, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, así como los antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, con base en una valoración cualitativa, de conformidad con lo siguiente:

Criterio a considerar	Aspectos a analizar
Méritos académicos	Se evaluará la formación académica de las y los aspirantes, considerando títulos obtenidos, especializaciones, cursos adicionales relevantes, y cualquier otro factor que refleje el nivel de preparación en el ámbito jurídico. Se valorará especialmente la relación entre los estudios y el cargo para el que se postula.

Experiencia laboral	Se tomará en cuenta la experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la actividad jurídica. Esto incluirá la trayectoria en cargos similares, la relevancia de los roles desempeñados, y la capacidad demostrada en situaciones prácticas que exijan habilidades técnicas y profesionales.
Honestidad y buena fama pública	Se evaluará la trayectoria personal y profesional de las y los aspirantes, tomando en cuenta su fama pública, la ética profesional y las referencias relacionadas con su conducta en el ejercicio de sus funciones anteriores, con base en las cartas de respaldo que les fueron emitidas.

El Comité considerará estos aspectos de manera integral, prestando especial atención a la coherencia entre los distintos criterios y al impacto que estas características han tenido en el ámbito profesional y social de la persona aspirante, sin sesgos de edad y/o el número de cargos ostentados. Posteriormente, asentarán en un acta las conclusiones a las que hayan arribado en cada uno de los criterios y seleccionarán a las personas mejor evaluadas para su depuración.

FASE 2. Las personas que hayan resultado seleccionadas con base en los criterios descritos en la primera fase, serán requeridas por el Comité para seguir con el proceso, que consistirá en una **entrevista presencial**, lo cual se comunicará oportunamente a las personas elegibles mediante los medios de contacto que para tal efecto señalen durante el proceso de postulación.

Para dicha notificación, el Comité podrá hacer uso de cualquier medio disponible, incluyendo servicios de mensajería instantánea como *WhatsApp*, correo electrónico, llamada telefónica o mensajería *SMS*. En todo caso, será responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes dar seguimiento al proceso de calificación de idoneidad, por lo que el Comité entenderá que los medios de contacto aportados durante la postulación, serán los elegidos por las personas para efectos de recibir notificaciones de las actualizaciones del mismo y **su no comparecencia a la entrevista se entenderá como un desistimiento del proceso.**

En esta etapa se deberá considerar la paridad de género y la pertinencia de la persona aspirante respecto de la materia de especialización en la cual se postula.

El Comité integrará un listado de las 10 personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de integrantes del TSJ, TDJ y TCA, así como de las 6 personas mejor evaluadas para cada cargo de Juezas y Jueces de Primera Instancia; dicho listado será oportunamente publicado en el sitio WEB del Poder Judicial de Veracruz, a más tardar el **12 de marzo de 2025**. Consultable en: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/> y/o <https://www.pjeveracruz.gob.mx/eleccion-judicial>.

Cuarta Etapa. Insaculación pública de las personas aspirantes mejor evaluadas.

El Comité, con base en el párrafo anterior, ajustará los listados de postulaciones para cada cargo mediante insaculación pública, **considerando la paridad de género** y remitirá las listas que contengan las personas insaculadas a la Presidencia, a más tardar el **14 de marzo de 2025**.

Recibidos los listados, la Presidencia, los someterá a consideración del TSJ y estos deberán ser aprobados por votación de la **MAYORÍA** del Pleno de dicho Tribunal, a más tardar el **17 de marzo de 2025**.

Una vez aprobados, los listados se remitirán al Congreso del Estado a más tardar el **19 de marzo** de esta anualidad.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de los derechos de las personas aspirantes.
- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas aspirantes.
 - a) Leer con atención la presente Convocatoria.
 - b) Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
 - c) Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.
 - d) Dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción como aspirantes a cargos de elección extraordinaria en términos de la presente Convocatoria.
 - e) Respetar las bases de la presente Convocatoria.

- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta su designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales legales durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria.
- IV. Las personas que se encuentren participando en el proceso de selección y evaluación del Comité, podrán desistirse de su postulación en cualquier etapa del procedimiento de esta Convocatoria, mediante manifestación expresa. Para lo anterior, deberán presentarse de manera personal en la oficinas de la Secretaría Técnica del Comité, ubicadas en el piso 5 del edificio “C” de la Ciudad Judicial de Xalapa, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 373, Colonia El Mirador, 91170, Xalapa, Veracruz, con un escrito dirigido a la Secretaría Técnica, expresando su deseo de desistir y lo ratificarán en ese momento.
- V. En caso de contar con dudas para su registro o validación de la documentación, se pone a disposición los siguientes medios de contacto para recibir asesoría y asistencia técnica:

Línea directa	228-842-2896	Horario: L-V de 8:30 a 14:30 horas
Conmutador	228-842-2800 Ext. 22025	Horario: L-V de 8:30 a 14:30 horas

- VI. El Comité de Evaluación tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.
- VII. El Comité podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes incluidos los registros en la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción; Sistema Estatal Anticorrupción; Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública; así como los sistemas en relación con deudores alimentarios o violentadores políticos contra la mujer en razón de género. Asimismo, podrán verificar los datos asentados en los documentos aportados por las personas aspirantes, comunicándose con las instituciones públicas o privadas en las que hayan laborado, con aquellas personas que hayan emitido una carta de respaldo a favor del aspirante o bien con personas del ámbito académico o profesional con las que hayan colaborado.
- VIII. El Comité verificará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos y documentación conforme a las bases de esta Convocatoria y de no reunirlos o de no entregarlos, serán dados de baja del proceso electivo y su postulación será desechada.

Ante la duda del cumplimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad previstos en la presente Convocatoria, el Comité podrá requerir a la persona aspirante para solventarla.

QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección, se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través del micrositio del Comité, el cual se encuentra disponible en la página web del Poder Judicial de Veracruz

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes en materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Veracruz; por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información de interés público de la ciudadanía, las personas aspirantes, al registrarse, deberán proporcionar la **versión pública** de su semblanza curricular.

El Comité pondrá a disposición de las personas aspirantes el aviso de privacidad simplificado de la presente Convocatoria y el consentimiento informado para el manejo de datos personales (**ANEXO 5**).

SEXTA. ASPECTOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité, con base en lo dispuesto en la Constitución Local, el Código Electoral de la entidad y el acuerdo correspondiente del H. Congreso del Estado de Veracruz. Los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos generales para la solventación de incidentes y/o aclaraciones de alguna de las etapas del proceso, los cuales serán comunicados a la ciudadanía mediante los medios oficiales del Poder Judicial de Veracruz y del micrositio.

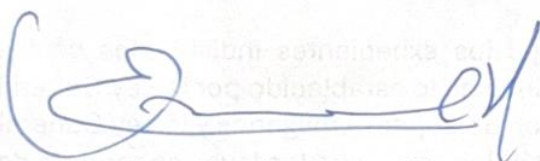
SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el portal oficial del Poder Judicial de Veracruz; sus redes sociales oficiales: Facebook: **Poder Judicial del Estado de**

Veracruz; X (antes Twitter): **@TSJVer**; Instagram: **@tsjver**; en las principales ciudades judiciales de la entidad y en el microsítio del Comité que para tal efecto se habilite.

Asimismo, las y los integrantes del Comité promoverán su difusión con los poderes locales, institutos de investigación y/o centros de posgrado de las universidades, barras y colegios de abogados y del notariado, en apego al principio de máxima publicidad.

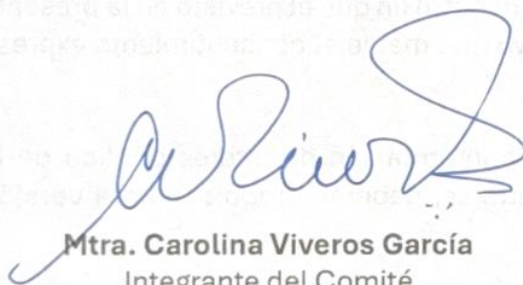
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 30 de enero de 2025.



Mtra. Erandi Isabel López Herrera
Integrante del Comité



Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo
Integrante del Comité



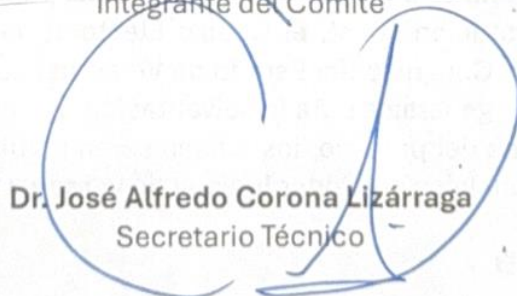
Mtra. Carolina Viveros García
Integrante del Comité



Dra. Loreña Oyola Hernández
Integrante del Comité



Magdo. Alejandro Gabriel Hernández Viveros
Integrante del Comité



Dr. José Alfredo Corona Lizárraga
Secretario Técnico

ANEXO 1.

(EDITAR SEGÚN CORRESPONDA)

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA ACCEDER AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JUEZA O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

_____ a _____ de _____ de 2025

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 58, 59 fracciones II apartados a, b y c; IV párrafos segundo y tercero y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; declaro bajo protesta de decir verdad que:

- I. Es mi deseo participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, como candidato (a) del Poder Judicial del Estado de Veracruz para el cargo de _____ **(Especificar cargo y materia al que se aspira);**
- II. Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles. Originario del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con residencia mínima de dos años previo a la emisión de la Convocatoria; **(En caso de no ser originario de Veracruz: Con residencia en el estado de Veracruz, por más de cinco años.);**
- III. Poseo al día de la publicación de la Convocatoria señalada en la fracción II del artículo 59 de la Constitución Local: Título Profesional de Licenciado (a) en Derecho expedido legalmente (fecha) y Cédula Profesional (número); un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que me postulo en la licenciatura, (especialidad, maestría o doctorado en su caso);
- IV. Cuento con práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica; **(únicamente para aspirantes a magistratura);**
- V. Gozo de buena reputación y manifiesto no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; ni que me inhabilite para el cargo. Asimismo, no me encuentro en padrones de personas deudoras alimentarias, morosas o responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género;

- VI. Manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos que prevén el artículo 38³ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. No he sido Gobernador (a), Secretario (a) de Estado, Fiscal General, Senador (a), Diputado (a) Federal o local, ni titular de una Presidencia Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria señalada en la fracción II del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz;
- VIII. No me encuentro participando en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación a la fecha de mi postulación; y
- IX. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por el Comité.

Finalmente, acepto los términos y condiciones del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, establecidos en la Convocatoria del Poder Judicial de Veracruz.

PROTESTO LO CONDUCENTE
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I, Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres debido a género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ANEXO 2.

(EDITAR SEGÚN CORRESPONDA)

**CARTA DE RESPALDO DE PERSONAS ASPIRANTES A JUZGADORAS O JUZGADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

_____ a _____ de _____ de 2025

**CC. Integrantes del Comité de Evaluación
del Poder Judicial del Estado de Veracruz**

PRESENTE:

Quien suscribe _____, con número de credencial para votar
_____ emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en
_____ y medios de contacto: correo electrónico
_____; número de teléfono fijo o móvil _____.

De conformidad con el artículo 59 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz, manifiesto mi respaldo a la (o el) C. _____, como aspirante al cargo de _____, por considerarlo (a) idóneo (a) para desempeñar el cargo por el que se postula.

**(EXPLICAR MOTIVOS O RAZONES POR LOS QUE SE RESPALDA A LA O EL ASPIRANTE
EN MÁXIMOS 10 RENGLONES)**

Atentamente:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SUSCRIBE.

ANEXO 3.

(EDITAR SEGÚN CORRESPONDA)

**AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PERSONAS QUE
RESPALDAN A LA PERSONA ASPIRANTE.**

Al respecto manifiesto que he sido informado/a que mis datos personales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 30, 31, y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Comité de Evaluación, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 373, Edificio “C”, Colonia El Mirador, Xalapa, Veracruz. C.P. 91170; es el responsable del uso y protección de los datos, por lo tanto, estoy de acuerdo que el apoyo a la candidatura aquí expresada pueda ser corroborado por el Comité de Evaluación reconociendo los alcances del mismo y he sido informado que no se realizará transferencia alguna de sus datos personales, a menos que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas.

NOMBRE _____

FIRMA _____

No omito manifestar que he sido informado(a) clara, precisa y ampliamente, respecto de los procedimientos que implica el apoyo a la presente candidatura, por lo que doy mi consentimiento para que el Comité de Evaluación, pueda recabar mis datos personales e ingresar a la información proporcionada únicamente con fines informativos y de consulta a dicho apoyo.

NOMBRE _____

FIRMA _____

ANEXO 4.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

CALENDARIO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ELEGIBILIDAD, CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD E INSACULACIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS	
FECHA	ACTIVIDAD
A más tardar el 30 de enero de 2025	El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicará la Convocatoria para las personas que deseen participar en el proceso de selección y evaluación de postulaciones.
Del 31 de enero al 7 de febrero de 2025	Plazo para que las personas interesadas se inscriban ante el Poder Judicial del Estado de Veracruz, mediante los mecanismos señalados en la Convocatoria.
A más tardar el 22 de febrero de 2025	Publicación del listado de personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad.
A más tardar el 12 de marzo de 2025	Publicación del listado de personas que hayan resultado idóneas para ocupar el cargo, derivado del proceso de calificación.
A más tardar el 14 de marzo de 2025	Depuración del listado de idoneidad mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicación de los resultados en los estrados habilitados y remisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
A más tardar el 17 de marzo de 2025	Aprobación de los listados por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
A más tardar el 19 de marzo de 2025	Remisión de los listados aprobados al H. Congreso del Estado de Veracruz.

ANEXO 5.
(EDITAR SEGÚN CORRESPONDA)

**AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PERSONAS
ASPIRANTES.**

El Comité de Evaluación del Poder Judicial de Veracruz, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 373, Edificio “C”, Colonia El Mirador, Xalapa, Veracruz. C.P. 91170; es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad del tratamiento:

Los datos personales que recabemos de usted, serán exclusivamente utilizados para cumplir con los objetivos y atribuciones de la Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, el tratamiento que se realice será únicamente para las siguientes finalidades:

- Documentar e integrar el registro de inscripción en el proceso de evaluación y postulación de candidaturas para ocupar los cargos sujetos a elección en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025 de personas juzgadoras.
- Revisión y verificación de requisitos constitucionales y legales.
- La evaluación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.
- La insaculación pública y aprobación de los listados.

Asimismo, se informa que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Datos personales recabados:

Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales:

Categoría	Tipo de datos personales
-----------	--------------------------

Datos identificativos	• Nombre. • Acta de nacimiento o constancia de origen. • Firma. • Nacionalidad. • Credencial para votar con fotografía. • Fotografía/imagen para la difusión del proceso y procedimiento de selección y evaluación de personas juzgadoras.
Datos académicos	• Título. • Certificado o constancia de estudios profesionales. • Cédula Profesional. • Curriculum Vitae con fotografía. • Certificados • Diplomas • Constancias • Reconocimientos.
Datos laborales	• Nombramientos emitidos por instituciones públicas. • Credenciales laborales de instituciones públicas o privadas. • Contratos laborales con instituciones públicas o despachos jurídicos. • Reconocimientos laborales y/o académicos en derechos.
Datos sobre situación jurídica o legal	• Carta de no inhabilitación. • Constancias de no inscripción en los padrones de deudores alimentarios morosos o personas responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género.
Datos patrimoniales	• Recibos de honorarios y/o comprobantes fiscales digitales (CFDI)

Datos de tránsito y movimientos
migratorios

- Constancia de residencia en el Estado de Veracruz.

Fundamento Legal:

El fundamento para el tratamiento y transferencia de datos personales es el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Carta Magna en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 55, 58, 59 fracciones II apartados a, b y c; IV párrafos segundo y tercero y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado; artículo 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y demás disposiciones legales aplicables.

Transferencia de datos personales:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Congreso del Estado de Veracruz.	México	Remisión de expedientes de personas idóneas postuladas para cada cargo.
Organismo Público Local Electoral.	México	Remisión de expedientes para el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Derechos ARCO:

Tiene derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable; así como, conocer la información relacionada con las condiciones generales de su tratamiento (**acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que se elimine de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas por la ley (**cancelación**); oponerse al uso de datos personales para fines específicos (**oposición**); de igual manera podrá ejercer su derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se le conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia o a través del formato electrónico disponible en el link: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XX/FORMATOS/FORMATOSOLICITUDARCO.pdf?a=524163>, vía Plataforma Nacional de Transparencia disponible en: https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XIX/2021/819/NUEVO_FORMATOS_ARCO.pdf o por correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx.

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Para el acceso, el titular de los datos personales deberá señalar la modalidad en la que prefiere que estos se reproduzcan; en caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su

caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

Datos de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas, no. 373, Edificio “C”, sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

Teléfono: (228) 842 2800, extensiones: 17204, 17205 y 17125

Correo institucional: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Cambios al Aviso de Privacidad:

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Poder Judicial del Estado de Veracruz: <http://www.pjeveracruz.gob.mx>

Consentimiento informado:

No omito manifestar que he sido informado(a) clara, precisa y ampliamente, respecto de los procedimientos que implica participar en Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la entidad, por lo que doy mi consentimiento para que el Comité de Evaluación, pueda recabar mis datos personales e ingresar a la información proporcionada únicamente con los fines señalados en la Convocatoria.

NOMBRE COMPLETO

FIRMA